

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013-00221-00
Demandante	PASE EXPRESS S.A.
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	Traslado solicitud de medida cautelar

En la demanda, la sociedad **PASE EXPRESS S.A.** a través de su apoderada judicial solicita como medida cautelar, la suspensión provisional de los actos administrativos acusados de nulidad, contenidos en las Resoluciones Nos. 000931 del 12 de junio de 2012 y 002311 del 17 de octubre de 2012, emanados del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia al **representante legal de la entidad demandada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. La mencionada notificación deberá surtir de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

mfbv